

CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR DESPLAZAMIENTOS DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2024.

1.- OBJETO.

La presente convocatoria, tienen por objeto fijar los criterios y procedimiento para conceder subvenciones a Entidades Deportivas, sin ánimo de lucro, de la Ciudad de Ceuta, inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad, que realicen desplazamientos de equipos y/o deportistas individuales, dentro del territorio nacional para su participación en competiciones oficiales y regladas, y en función de las disponibilidades presupuestarias del I.C.D.

Se publicará el extracto de la presente convocatoria en el BOCCE, a través de la BDNS, de conformidad con el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los créditos de esta subvención vienen recogidos en la partida presupuestaria del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para 2024 y por un importe total de 200.000€. (014/3410/48000 Subvención por gastos desplazamientos).

El importe de la ayuda, en ningún caso, podrá ser superior al déficit que la actividad pueda producir al beneficiario. Asimismo, teniendo en cuenta que las subvenciones de carácter público no han de producir lucro, la obtención concurrente de otras subvenciones o ingresos para la actividad subvencionada determinará la reducción de la subvención concedida o la anulación de la misma.

Los gastos objeto de la convocatoria serán los siguientes puntos:

- Puntos por billetes de barco por cada deportista desplazado, siempre que la entidad beneficiaria no reciba ninguna subvención de las compañías navieras.
- Puntos por kilómetros hasta la localidad de la prueba y regreso.
- Puntos por participación en Campeonatos de España en categorías menores de 16 años.
- Totalidad de puntos en participación en Campeonatos de España de menores de 16 años.
- Traslado de vehículos siempre que sean imprescindibles para el transporte de material deportivo necesario para la practica deportiva.

Dicha puntuación, no podrá superar la valoración económica establecida en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, apartado 7.3. "Dietas y gastos de viaje".



2.- RÉGIMEN JURÍDICO

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases, correspondiendo al I.C.D. la interpretación y desarrollo de las mismas en cuantas cuestiones pudieran plantearse y que no estuvieran específicamente previstas en las mismas.

Esta convocatoria se regirá por las bases reguladoras correspondientes a las subvenciones de concurrencia competitiva por gastos de desplazamientos publicadas en el BOCCE extraordinario n.º 84, de 30 de diciembre de 2023, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, aprobado el 18 de enero de 2.005.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas subvenciones y tendrán derecho a ellas las entidades deportivas, legalmente constituidas, residentes en Ceuta, sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que participen en competiciones oficiales o suficientemente regladas en territorio nacional.

Serán beneficiarios de estas subvenciones, aquellos que cumplan con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quedarán excluidos de esta relación de beneficiarios toda entidad deportiva que perciba una subvención nominativa directa del Instituto Ceutí de Deportes que vaya a financiar gastos de desplazamientos, previa valoración por parte del Organismo, en función del importe de la subvención reflejada en el estado de gastos del presupuesto.

4.- REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de instancia aprobado al efecto y deberán presentarse en la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta, dentro del plazo de diez días (10) días naturales contados a partir del siguiente de que se haya participado en la competición, para la cual se solicita la subvención por desplazamiento.

Los solicitantes de las ayudas deberán suscribir la declaración responsable recogida en el modelo de solicitud anexo a la convocatoria, así como la autorización necesaria para acreditar los requisitos exigidos en estas bases.

Las autorizaciones referidas en el apartado anterior permanecerán vigentes durante todo el tiempo que dure la tramitación de los procedimientos de subvención, así como durante la tramitación de los posibles procedimientos sancionadores, de revocación y de reintegro.



Las autorizaciones podrán ser sustituidas por la presentación de los certificados administrativos acreditativos del cumplimiento de los requisitos generales exigidos para ser beneficiario por la Ley General de Subvenciones.

La solicitud habrá de ir acompañada de la siguiente documentación:

- 1)** Declaración responsable conteniendo relación nominal de los deportistas y cuerpo técnico desplazados y que hayan partido de la Ciudad de Ceuta, según modelo aprobado.
- 2)** Declaración responsable del presidente del club o federación en el que se reflejen las subvenciones percibidas por parte de otros organismos, tanto públicos como privados, indicando la cuantía y el concepto por el cual fue concedida. En caso de aún no conocer la posible subvención a conceder, se deberá indicar tal extremo según modelo aprobado al efecto.
- 3)** Declaración responsable del presidente de la entidad o federación de que ésta, no se encuentra inhabilitada para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con la Administración Pública según modelo aprobado al efecto.
- 4)** Relación de todos los gastos, junto con copia de los documentos, que supone el desplazamiento, o en su defecto certificación expedida por el presidente del club o federación en el que se señalen los gastos que ha tenido dicho club o federación en el desplazamiento indicado y que los mismos se encuentran a disposición de este Instituto Ceutí de Deportes por si necesitasen ser requeridos.
- 5)** Billetes originales del desplazamiento Ceuta-Algeciras-Ceuta. Debiendo presentar a su vez, certificado de la compañía naviera, o en su caso del presidente del club o federación en el que se informe de que dicho billete no ha sido ni será subvencionado.
- 6)** Copia del acta del encuentro en caso de competiciones de conjunto y clasificación u hoja de clasificación en el caso de que esta no sea posible para los deportistas participantes en deportes individuales.
- 7)** Certificado de estar al corriente de pagos.

Y todos aquellos formularios que se encuentran disponibles en el siguiente enlace <https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SPDAD>

Todos los documentos que se aporten deberán ser originales y fotocopias compulsadas, no considerándose para la valoración aquellos datos aportados y no justificados y la documentación deberá presentarse a través de la sede electrónica.



Todas las facturas presentadas, deberán ir acompañadas de su transferencia y movimiento bancario, como se establece en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Con independencia de la documentación exigida, el I.C.D. se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

Los clubes o federaciones solicitantes, a tenor de lo establecido en el art. 66.1.B, de la Ley 39/2015, podrán aportar su dirección de correo electrónicos y/o dispositivo electrónico con el fin de que las Administraciones Públicas les avisen del envío o puesta a disposición de la notificación.

5.- MEJORA DE LA SOLICITUD.

En caso de ser incorrecta o incompleta la documentación exigida en la base 4 o no reúna los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

6.- PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Las entidades interesadas en formar parte de la presente convocatoria deberán presentar solicitud según modelo establecido, en el Registro del Instituto Ceutí de Deportes, o bien por los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez finalizado el desplazamiento y en un plazo de diez días naturales desde su finalización.

Las solicitudes recibidas se agruparán en mensualidades para su valoración por la comisión técnica.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tomarán como referencia los datos aportados por cada entidad, sirviendo de base únicamente aquellos que han sido debidamente justificados.

La puntuación total de cada desplazamiento se obtendrá por la suma de los puntos obtenidos por cada uno de los apartados descritos a continuación:

A.- Por cada deportista y componente del cuerpo técnico que figure en el acta del encuentro o competición, 16 puntos. (Quedará excluido de esta puntuación aquellos deportistas de Clubes y Federaciones cuyos billetes sean subvencionados por Entidad Pública o Privada en su totalidad).



B.- Por cada kilómetro de desplazamiento	0,19 puntos
C.- Por cada deportista y componente del cuerpo técnico que figure en el acta del encuentro competición, participante en Campeonatos de España de categoría menores de 16 años.	25 puntos.
D.-En desplazamientos que sea necesario trasladar vehículo:	
D1.- Por vehículo de pasajeros	60 puntos
D2.- Por vehículo de gran tamaño o furgón	83 puntos
D3.- Por remolque	30 puntos

8.- CALCULO DE LA PUNTUACIÓN

Teniendo en cuenta los baremos establecidos en la base anterior, la puntuación de cada entidad se obtendrá por la multiplicación de cada uno de los apartados por el número de deportistas que se toman como válidos para el cálculo, entendiendo este extremo que el número máximo de deportistas a valorar en competiciones de deportes de conjunto se fija en los figurados en el acta del encuentro (jugadores, delegado y/o entrenador) y que se hayan desplazados desde la Ciudad de Ceuta, para los deportes individuales se tomaran como referencia los participantes en la competición que podrán ir acompañados por un delegado.

En el caso de competiciones en los que participen menores de 16 años (incluyendo la categoría cadete) en campeonatos de España, se valorará el total de puntos. Dicha puntuación no podrá superar lo establecido en la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, apartado 7.3 "Dietas y gastos de viaje"

Para la obtención de la cantidad a conceder a cada desplazamiento se sumarán el total de puntos obtenidos por las entidades, dividiendo el importe presupuestario del periodo que se valora entre el total de puntos obtenidos, obteniendo de esta forma el valor de un punto. Conocido este, se multiplicará por los puntos obtenidos por cada desplazamiento, resultando de esta forma el importe a subvencionar.

En ningún caso, el numero de puntos supondrá subvenciones superiores al crédito disponible.

9.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponde al Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta. A los efectos de los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003, se constituye una Comisión de Valoración, cuya composición será la siguiente:



- La Gerente del I.C.D.
- Un Licenciado/a en E.F. o Técnico/a Deportivo/a del I.C.D.
- El/la jefe/a de la Unidad administrativa del Instituto Ceutí de Deportes.

A efectos de levantar acta de la valoración, asistirá un empleado del Instituto Ceutí de Deporte en funciones de secretario, designado al efecto.

Las solicitudes presentadas en plazo y completas con toda la documentación requerida, se remitirán a la Comisión de Valoración, la cual, una vez evaluadas conforme a los criterios de valoración establecidos, deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y una relación de las solicitudes, así como la cuantía de la subvención resultante conforme a los porcentajes establecidos.

10.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Presidente del ICD, a la vista del expediente y del citado informe formulará propuesta de resolución o denegación que podrá ser:

Provisional: debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados e insertarse en la web del Instituto Ceutí de Deportes para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación en la sede electrónica, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Definitiva: cuando se prescinda del trámite de audiencia, al no existir en el procedimiento ni sean tenido en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se notificara a los interesados propuestos como beneficiarios, publicándose en la web del Instituto Ceutí de Deportes, para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, los solicitantes propuestos como beneficiarios comuniquen su aceptación de manera expresa advirtiéndoles que, en el caso de no verificarlo dentro del plazo, se entenderá que no acepta la subvención.

La aceptación habrá de ser firmada por el solicitante o su representante legal conforme al modelo que se incluye en la convocatoria.

11.- RESOLUCIÓN

La resolución será publicada en el B.O.C.CE, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con el régimen establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015



La resolución del procedimiento no agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer contra la misma recurso ordinario (de alzada) ante el Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, que se computarán a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes en el Registro del I.C.D.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención por silencio administrativo

12.-REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de la subvención regulada en la presente convocatoria y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución, debiendo el I.C.D. retener o el interesado reintegrar total o parcialmente las cantidades concedidas o percibidas.

Queda entendido que aquellas cantidades que percibiera la entidad posteriormente a la presentación de la solicitud de subvención y que originarán una mayor financiación de la actividad, deberán ser reintegradas al I.C.D. en valor coincidente con el exceso de la subvención recibida.

13.- FORMA DE PAGO

La subvención aprobada se abonará, una vez realizados los trámites oportunos, mediante transferencia bancaria.

14.- OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES

La concesión de la subvención supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y en particular las entidades/federaciones beneficiarias deberán:

- Poner en conocimiento del I.C.D. cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, así como cualquier otra subvención o ayuda



otorgada por otra administración pública, ente o persona pública o privada.

- Admitir la inspección del I.C.D., o empresa en quien delegue, al objeto de comprobar la correcta ejecución de los programas subvencionados.
- Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.
- Hacer constar en toda la información y desarrollo de sus actividades el patrocinio del I.C.D.

15.- INCUMPLIMIENTO

Constituyen motivos de incumplimiento los siguientes:

- a) La aplicación de las subvenciones recibidas a una actividad distinta.
- b) La introducción de modificaciones sustanciales sin que las mismas hayan sido aceptadas por el I.C.D.
- c) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta convocatoria, y por la legislación vigente.
- d) No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes estén pendientes de justificar subvenciones otorgadas por la Ciudad de Ceuta o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se hubiera realizado o no.

16.- DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO

La declaración de incumplimiento se efectuará mediante resolución de la Presidencia del I.C.D. y originará la incoación del correspondiente expediente de revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas a la tesorería del I.C.D., sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria de subvenciones entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.C.CE.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las bases y convocatorias aprobadas y publicadas con anterioridad a estas bases.

DISPOSICIÓN FINAL



La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL SECRETARIO DEL I.C.D.

